INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

FORMATO MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: PRORROGA, OTROSI, ADICION, SUSPENSION O TERMINACIÓN

1. DATOS BÁSICOS DEL FORMATO

Nombre del proceso	Código	Versión	Vigencia
Gestión Contractual	OAJ-102-FM-GC-0074	0001	12/12/2022

PRORROGA AL CONTRATO No. 148- 2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI, IDENTIFICADO CON EL NIT 860.015.971-2 Y CON NIT. SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S:, IDENTIFICADO CON NIT. 830029829-6

CARLOS ALBERTO PARRA DUSSAN, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.504.943 de Bogotá D.C., en su calidad de Director General del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, nombrado mediante decreto No. 2657 del 20 de noviembre de 2013, debidamente posesionado tal como consta en el Acta de Posesión del 26 de noviembre de 2013, obrando en representación del **INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI,** establecimiento público del orden nacional, identificado con número de NIT. 860.015.971 – 2, creado mediante Decreto 1955 de 1955, regulado por el Decreto 1006 del 01 de abril de 2004, adscrito al Ministerio de la Igualdad según consta en el Decreto 1074 del 28 de junio de 2023, en adelante el INCI y por la otra parte, **SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S. E.P,** identificado con NIT. 830029829-6, representado legalmente por HELMUTH MAURICIO GALLEGO SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.367.815, quien se denominará el CONTRATISTA quien además declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la modificación al contrato No. 148– 2023, previa las siguientes consideraciones:

1) Que el día 22 de diciembre de 2023, entre las partes INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI, identificada con el NIT 860.015.971-2 y SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S. E.P, identificado con NIT. 830029829-6, representado legalmente por HELMUTH MAURICIO GALLEGO SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.367.815, se suscribió el contrato No. 148 – 2023, que tiene por objeto: "Adquisición *de 4 máquinas de impresión índex braille Everest para la Imprenta Nacional para Ciegos – INCI.*"

2) Que el contrato No. 148 – 2023, se suscribió por la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. ($166.000.000)** a precio fijo y por monto agotable, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la naturaleza del contrato. El valor de la compra se encuentra exenta de IVA, incluido., con un plazo de ejecución del contrato de hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta agotar la totalidad del presupuesto, lo primero que suceda, sin sobrepasar la presente vigencia. Dicho plazo inicia a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única requerida.

3) Que, el contrato inicio ejecución el día 26 de diciembre de 2023.

4) Que la supervisión del contrato fue asignada por el ordenador del gasto en el Coordinador(a) de la Imprenta Nacional para Ciegos y/o quien haga sus veces.

5) Que, el Supervisor del contrato a través de memorando N° 20231200012744 de fecha 28 de diciembre de 2023, solicitó al ordenador del gasto, aprobar la modificación del contrato No. 148 – 2023, bajo los siguientes argumentos:

(...) En el marco del contrato 148 de 2023 para la "*Adquisición de 4 máquinas de impresión Index Braille Everest para la Imprenta Nacional para Ciegos del INCI, de acuerdo a sus requerimientos y*

necesidades técnicas" la Imprenta Nacional para Ciegos requiere modificar el contrato de acuerdo con las siguientes justificaciones:

a. Para dar continuidad a la operación y garantizar el funcionamiento de las operaciones de impresión braille a partir del desgaste operacional que derivo a partir de los procesos electorales entre otras actividades del año 2023, sumado al incremento de la producción, la cual para el año 2024, se tienen compromisos productivos a nivel nacional de 21642 unidades de productos accesibles que ascienden a 350.000 impresiones y las necesidades estimadas de organizaciones externas de diferente naturaleza, las cuales se estiman en 59.000 unidades de productos.
b. En este sentido, para reducir retrasos de carácter operativo en los diferentes compromisos de producción, en su mayoría ejecutados a través de la impresión de las máquinas impresoras Index Braille Everest, se realizó la compra e importación por medio de la contratación de la empresa Soluciones Integrales Ver S.A.S, como organización acreditada para la comercialización y distribución de los productos INDEX Braille en Colombia. A partir de lo anterior, se inició la ejecución del contrato, con la entrega de uno (1) de las maquinas impresoras Everest DV 5 y a la vez se recibe la comunicación por parte del contratista con eventualidades para la entrega de las maquinas restantes.
c. Ahora bien, a partir de la comunicación del 27 de diciembre de 2023 enviada por parte del proveedor Soluciones Integrales Ver S.A.S. donde realiza el requerimiento al INCI, para ampliación del plazo debido a situaciones de fuerza mayor debido a requerimientos de la autoridad aduanera (DIAN) en el proceso de importación y nacionalización de los equipos, con una entrega aproximada hasta la tercera semana del mes de enero de 2024.

Por los anteriores antecedentes y en busca del cumplimiento y equilibrio del contrato para las partes, se requiere la modificación del mismo de la siguiente manera:

> ***SEGUNDA – PLAZO:*** *El contrato tendrá un plazo de ejecución será hasta el 9 de febrero de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, según sea aplicable.*

Asimismo, en el marco de la solicitud, no se modifican las cláusulas y demás condiciones del contrato. (...)

6) Que en virtud de lo anterior y de acuerdo a la solicitud formal del supervisor contractual, el ordenador del gasto, a través de memorando del 28 de diciembre de 2023, aprobó la modificación del contrato de prestación de servicios No. 148– 2023 y ordenó a la Oficina Asesora Jurídica gestionar la respectiva modificación contractual.

7) Que actualmente, el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

Que, de conformidad con todo lo anterior, se acuerda:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato, hasta el 9 de febrero de 2024.

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

CLAUSULA SEGUNDA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá ampliar a su costa y a favor del INCI la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - Las demás cláusulas y condiciones no sufren ninguna modificación y por tanto continúan vigentes.

Para que conste, se firma, en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

El INCI

CARLOS PARRA DUSSAN

Director General

Proyectó: *Raquel Lucia Cepeda de la Espriella- Abogada OAJ.*
Revisó: *Diego Sánchez Ospina / Jefe OAJ.*